

Antecedentes para la investigación de patrones criminales usados en la desaparición de personas desde el recinto clandestino de detención ubicado en Londres 38

Septiembre de 2016, Santiago de Chile

Resumen Ejecutivo

Este documento es síntesis de una investigación que avanzó en un análisis preliminar de la información contenida en un conjunto de expedientes, indagaciones judiciales y policiales sobre el destino final de detenidos desaparecidos a manos de la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA) durante sus primeros años de accionar represivo.

El foco de la investigación está puesto en los antecedentes vinculados a 85 personas detenidas desaparecidas desde Londres 38 durante 1974, cuyos nombres están incluidos en una querrela por asociación ilícita para la exhumación e inhumación interpuesta el 1 de diciembre de 2015. El objetivo de la acción legal es determinar los mecanismos y medios usados para la desaparición de personas, la ubicación de las víctimas, la identidad de los responsables y el papel que jugaron en estos crímenes los organismos estatales, grupos empresariales y civiles.

La investigación que aquí se presenta ha buscado determinar los patrones utilizados por la DINA, para desde ahí desentrañar estrategias de investigación judicial, para enseguida sugerir y/o solicitar al juez de la causa las diligencias que permitan comprobar estos patrones y avanzar en más verdad y justicia.

El universo de la investigación es un conjunto de expedientes sobre casos de desapariciones forzadas que van desde 1973 a 1976, aunque centradas en la acción represiva de la DINA y los distintos cuarteles y recintos usados para cometer los crímenes. De esos expedientes fueron extraídas casi medio centenar de declaraciones de ex agentes que entregan información sobre cómo desarrollaban el proceso de desaparecer personas.

El análisis de la información arroja, finalmente, una serie de medidas y acciones judiciales que deberían ser realizadas.

Índice

Resumen Ejecutivo	2
Índice	3
Antecedentes para la investigación de patrones criminales destinados a la desaparición de personas desde el recinto clandestino de detención ubicado en Londres 38	4
I.- INTRODUCCIÓN	4
II.- METODOLOGÍA	8
III.- PROPUESTA: IDENTIFICACIÓN DE PATRONES	9
IV.- ANTECEDENTES ESPECIFICOS RELATIVOS A LAS VICTIMAS QUE PERMANECIERON EN LONDRES 38	12
V.- ANTECEDENTES GENERALES	17
VI. CONCLUSIONES	20

Antecedentes para la investigación de patrones criminales destinados a la desaparición de personas desde el recinto clandestino de detención ubicado en Londres 38

La presente investigación da cuenta del análisis de la información que se encuentra desagregada en ciertos expedientes y sentencias judiciales relacionada con la desaparición de personas desde diversos cuarteles clandestinos de detención durante la pasada dictadura cívico militar sufrida por Chile, centrándose en los antecedentes relativos a la desaparición de víctimas desde el recinto ubicado en Londres 38 en el marco de la querrela por asociación ilícita para la exhumación e inhumación interpuesta por Londres 38, espacio de memorias.¹ Esta investigación propone analizar los antecedentes recopilados desde la elaboración de patrones de desaparición, a partir de los cuales se busca contribuir al desarrollo de investigaciones judiciales más específicas y orientadas a superar las permanentes brechas de información que han impedido develar los mecanismos destinados a la desaparición de personas, la ubicación de las víctimas, la identidad de los responsables y el papel que en dichos crímenes les correspondió a instituciones estatales y grupos empresariales.

I.- INTRODUCCIÓN

Los aparatos represivos de la dictadura cívico-militar chilena cometieron graves y sistemáticas violaciones a los derechos humanos entre 1973 y 1990, delitos que se encuadran en aquellos denominados de lesa humanidad. Al finalizar el régimen dictatorial, fueron más de cuarenta mil las víctimas de homicidios, desapariciones forzadas y torturas, de ellas tres mil doscientas dieciséis (3.216) personas habían caído víctimas de homicidios y desapariciones forzadas.²

Aunque la figura de desaparición forzada, no tenía antecedentes jurisprudenciales ni regulación normativa en Chile a la fecha del inicio de su perpetración, ello no impidió que desde los primeros días de la dictadura los familiares de las víctimas e incluso los

¹ Causa Rol 202-2015, asociación ilícita e inhumación ilegal, instruida por Ministro Sr. Mario Carroza.

² En Chile las víctimas “ausentes” son generalmente clasificadas en dos categorías: como víctimas de desapariciones forzadas o de ejecución política. En esa clasificación 1.193 personas han sido calificadas como desaparecidas. Sin embargo, dentro de la segunda categoría se diferencia entre víctimas de ejecución política con o sin entrega de restos. Este último término es empleado para describir circunstancias en que, si bien se considera que hay constancia o reconocimiento generalizado de que la persona fue ejecutada, el cuerpo no ha sido entregado a los familiares; situación que se opone a lo prescrito por la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas. Cfr. Observaciones Preliminares del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias al concluir su visita a Chile, 29 enero 2013, A/HRC/22/45/Add.1.

sobrevivientes de torturas en su calidad de testigos de la situación de quienes permanecían secuestrados, presentaran a nivel nacional múltiples y continuas acciones de amparos con el objeto de conocer el paradero de los y las desaparecidas. En tanto, la Corte Suprema cedió el terreno para la acción discrecional del aparato represivo, abdicó de sus funciones jurisdiccionales y de control sobre los tribunales militares en tiempo de guerra, hizo caso omiso de los abusos que a diario se cometían desde el Estado en contra de personas que fueron dejadas en absoluto desamparo al interior de centros de detención ilegales, rechazó cada uno de los recursos presentados desde el Comité Pro Paz y la Vicaría de la Solidaridad, afirmando que “el ejercicio de los derechos humanos está sujeto a las limitaciones que le imponga la autoridad, en cuanto sea indispensable para prevenir [...] el orden público, el bien común y la seguridad del Estado”.³

Adicionalmente, a nivel internacional⁴ los familiares de quienes estaban siendo secuestrados se transformaron en los principales denunciantes, reclamando las detenciones ilegales, sin orden previa y, generalmente mencionando entre los derechos vulnerados, el derecho a la justicia.⁵ Aunque el desconocimiento de la envergadura de los crímenes que perpetraba el Estado y la ausencia de tipos penales adecuados impidieron hacer una identificación exacta de delitos que se estaban cometiendo (desaparición forzada de personas), esto no impidió que los denunciantes fueran claros al describir los hechos y la persecución de la que estaban siendo víctimas. Así, se observan denuncias que expresamente indican que el destino de las víctimas se desconoce.⁶ De este modo, aunque los tipos penales referidos en la denuncia no fueran exactos, el relato de los hechos constituyó un claro reflejo de la gravedad de las violaciones denunciadas.

Al término de la dictadura, el establecimiento de la verdad de lo ocurrido con las víctimas desaparecidas a través de la vía judicial fue un elemento ausente del diseño transicional chileno, por ello y a pesar de la existencia de un modelo que abiertamente limitó la respuesta judicial a las sistemáticas violaciones a los derechos humanos orientándolo a la obtención de justicia en la medida de lo posible⁷, los familiares de las víctimas desaparecidas persistieron en la determinación judicial de las circunstancias y destino de las víctimas como expresión de su derecho a la justicia y reparación.

Sin embargo, a pesar de los diversos procesos judiciales iniciados por las familias de las víctimas y de su tramitación por parte de Ministros en Visita Extraordinaria

³ SCS de 08 de enero de 1986, Rol N° 24.810. En: Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación T.I, pp. 95-104, e Informe de la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, pp. 171-177.

⁴ Los antecedentes de las denuncias pueden observarse en los informes “sobre la Situación de los Derechos Humanos en Chile” desarrollados especialmente por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos los años 1974, 1976 y 1977 y que desde el año 1978 fueron incorporados en sus informes anuales.

⁵ A modo de ejemplo, casos ante la CIDH N° 1.786, N° 1.860, N° 1.879, N° 1.854, N° 1.861, N° 1.859, N° 1.865, N° 1.867, N° 1.886, N° 1.900, N° 1.907, N° 1.913, N° 1.924, N° 1.939, N° 1.940

⁶ A modo de ejemplo, casos ante la CIDH N° 1.803, N° 1.860, N° 1.851, N° 1.855, N° 1.867, N° 1.913, N° 1.939, N° 1.940

⁷ Collins C, Post-Transitional Justice Human Rights Trials in Chile and El Salvador, The Pennsylvania State University Presses, 2010, p. 73

especialmente nombrados por la Corte Suprema⁸, tanto los mecanismos de desaparición como el destino de numerosas víctimas de desaparición forzada siguen siendo desconocidos, la ausencia de verdad, los pactos de silencios institucionales y el continuo encubrimiento de los responsables permanecen siendo los rasgos principales de las investigaciones judiciales de los crímenes perpetrados en Chile durante la dictadura cívico-militar. Ello a pesar de ciertos intentos estatales por garantizar la impunidad de los responsables, tales como la Ley 19687 de junio del 2000 que protegió con un secreto especial la identidad y las actividades de “quienes remitan información conducente a la ubicación de detenidos desaparecidos”.

Así, al año 1998, cuando la aplicación del DL de Amnistía tan pronto se determinaba que el hecho denunciado, revestía el carácter de delito perpetrado en el curso de los años determinados en dicho Decreto, deja de ser la regla general⁹ y se inician investigaciones criminales ante Ministro de Fuego en contra del aforado Pinochet, la escasa información que se había recopilado y judicializado en relación al destino de los detenidos desaparecidos provenía de un número de 62 declaraciones prestadas por 45 agentes de la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA). Tales declaraciones, habían sido oportunamente analizadas a través del estudio preliminar: detención y destino final de detenidos desaparecidos por la DINA (74-77), de septiembre del año 1995,¹⁰ el que entre sus conclusiones destaca que; (1) la desaparición era una situación a la que cualquier detenido podía verse enfrentado, (2) la que fue un objetivo organizacional de la DINA, (3) resultando improbable la existencia de un equipo destinado a perpetrar estas tareas fuera de la estructura de la DINA.¹¹

En el marco judicial descrito, caracterizado por la falta de información sustancial por parte de los perpetradores respecto a las circunstancias en las que se hacía desaparecer a las víctimas, un aspecto relevante en la determinación del destino final han sido las identificaciones realizadas por el Servicio Médico Legal, institución que tras la errónea identificación de restos encontrados en 1991 en el Patio 29 del Cementerio General, ha llevado a cabo 167 identificaciones de personas desaparecidas y personas ejecutadas a partir de restos recuperados, específicamente en hallazgos tales como Patio 29, Fuerte Arteaga, Paine, Lonquén, Cuesta Barriga, Calama-Caravana de la Muerte, Chihuío y Fundo las Tórtolas.¹²

⁸ Cfr. Corte Suprema Acta 81-2010, de 01 de junio 2010.

⁹ Fernández K, Breve Análisis de la Jurisprudencia Chilena, en relación a las graves violaciones a los derechos humanos cometidos durante la dictadura militar, En; Universidad de Talca, Estudios constitucionales v.8 n.1 Santiago, 2010. pp. 467-488

¹⁰ Hennings, Uribe, Guajardo, *Detención y destino final de detenidos desaparecidos por la DINA (1974-1977)*, Septiembre 1995.

¹¹ *Ibid.*, 90

¹² El listado completo de las víctimas identificadas se encuentra disponible en <http://www.sml.cl/derechos-humanos.html>

En este contexto, el objetivo del presente trabajo es desentrañar desde diversos expedientes judiciales y sentencias, aquellos antecedentes que permitan deducir y configurar la existencia de patrones macro-criminales desplegados por la DINA para la desaparición de personas que se encontraban secuestradas en el recinto clandestino de detención ubicado en Londres 38, contribuyendo a la determinación de los mecanismos utilizados para la desaparición de las víctimas, y su destino así como a la sanción de los diversos responsables. Desde la determinación de los patrones utilizados por la DINA es posible avanzar en el diseño de estrategias globales de investigación que respondan adecuadamente a la gran cantidad de víctimas desaparecidas, pues actualmente la gran mayoría de los procesos judiciales instruidos por Ministros en Visita son de carácter fraccionado y aislado enfocados en víctimas individuales y, sus resultados no reflejan adecuadamente el fenómeno de la macrocriminalidad y sistematicidad de la desaparición forzada de personas y en lo concreto no han ayudado a su ubicación.

Así, a partir del referido diagnóstico se proponen una serie de diligencias judiciales destinadas a comprobar las hipótesis de patrones criminales implementados para lograr la desaparición de las víctimas, esto siempre en el entendido que es deber del Estado asegurar la determinación judicial de responsabilidades individuales y/o estatales por los medios jurisdiccionales correspondientes, como expresión de la realización de los derechos a la verdad, la justicia y la reparación integral que pertenecen a los familiares de las víctimas desaparecidas.

Londres 38 en el contexto represivo

El cuartel ubicado en la calle Londres N°38 de la capital chilena, también conocido como Cuartel Yucatán, fue utilizado por la DINA desde fines de 1973 hasta septiembre de 1974, aunque también hay informaciones que indican que fue usado hasta fines de 1975. Se trata de un recinto determinante en el diseño de lo que serían los patrones de represión, tortura, asesinato, exterminio y desaparición de personas opositoras a la dictadura utilizados por el aparato criminal de dictadura cívico-militar, específicamente por parte de la DINA, por tratarse del primer recinto ilegal de detención que tuvo dicho organismo.¹³ Por ello, a diferencia de lo que ocurrió en recintos como los estadios y campos de prisioneros el año 1973, todos los agentes que se desempeñaron en Londres 38, eran agentes de la DINA, quienes habían sido seleccionados para conformar dicho organismo represor, habían cursado exitosamente el curso de inteligencia en las Rocas de Santo Domingo y se encontraban encasillados en brigadas y agrupaciones, y siguieron cumpliendo labores en la DINA al cierre del recinto e incluso en la CNI. Como consecuencia de esto, los prácticas criminales que caracterizaron las estructuras, tareas y los modos en que los agentes de la DINA cumplían sus funciones al interior y desde Londres 38, fueron repetidas

¹³ Informe Valech 1, p.231.

y perfeccionadas en los recintos de Irán con los Plátanos, José Domingo Cañas y Villa Grimaldi.

En Londres 38, el mando estaba conformado por Marcelo MOREN BRITO, Eduardo Guy NECKELMAN SCHUTZ, Sergio Pinta GONZÁLEZ, Víctor Federico LIZARRAGA ARIAS, Miguel KRASSNOFF MARTCHENKO, Ricardo LAWRENCE MIRES, Gerardo Ernesto URRICH GONZÁLEZ, Ciro Ernesto TORRÉ SAEZ, Gerardo GODOY GARCÍA. En Londres 38, un número aún no determinado de personas permaneció detenido y fue sometido a torturas y, hasta donde se ha podido establecer, desde allí la DINA hizo desaparecer a más de 90 personas.

A fines de agosto o principios de septiembre de 1974, y por motivos de que éste cuartel ya había sido identificado por la población como un lugar clandestino de detención y además de la circunstancia que se aproximaba una visita de un organismo internacional (Cruz Roja o CIDH), la DINA procedió al cierre de este recinto. Respecto al destino de las víctimas que desaparecieron desde Londres 38, según informa la PDI, “no se tiene certeza plena de los lugares hacia donde eran derivados una vez finalizado su paso por YUCATAN, pero es posible inferir que eran trasladados al recinto de Cuatro Álamos o bien a la Escuela de Ingenieros Militares ‘Tejas Verdes’, dejando abierta la posibilidad a que otros recintos también hayan cumplido con esa función”.¹⁴

II.- METODOLOGÍA

En un primer momento se seleccionaron en conjunto con los miembros de Londres 38, espacio de memorias, las causas judiciales y sentencias que serían fuente de la investigación, priorizando por aquellas vinculadas al período y recinto desde el que desaparecen las víctimas objeto de la querrela presentada por Londres 38, espacio de memorias. También se incluyeron aquellas causas en las que existía información determinante sobre métodos de desaparición. Así los antecedentes provenientes de siete procesos judiciales y más de 40 tomos de expedientes fueron analizados.

Adicionalmente, se incluyó la información proveniente de las sentencias de primera instancia, proveniente de las siguientes causas; (1) Rol N° 2182-98, Episodio "Marta Ugarte Román" (Conferencia 1), de 30 de mayo de 2016, (2) causa Rol N° 2182-98, Episodio "María Angélica Andreoli Bravo" (Colombo), de 10 de abril de 2015, (3) Sentencia primera instancia, causa Rol: N° 2182-98, Episodio "Jorge Arturo Grez Aburto" (Colombo), de 07 de mayo de 2014, y (4) Sentencia primera instancia, causa Rol: 2182-98, Episodio "Armando Jiménez", de 06 de junio de 2008.

¹⁴ Informe policial N° 1310, 09.09.2009, foja 11559

Las fuentes seleccionadas fueron objeto de estudio y análisis con especial foco en aquellos antecedentes relativos a modus operandi y mecanismos destinados a la desaparición de personas, distinguiendo agente, fecha, ubicación, todos elementos que fueron incluidos en una matriz documentada que permita presentar criterios **cualitativos y cuantitativos** de análisis, cabe mencionar que mayoritariamente la información analizada proviene de declaraciones de agentes involucrados en los hechos, informes policiales y en menor medida de víctimas sobrevivientes.

Los hallazgos fueron compartidos y discutidos en diversas oportunidades con los integrantes de Londres 38, espacio de memorias, con el objetivo de aclarar las conexiones entre la información recolectada, estableciendo los marcos prioritarios de investigación tales como fechas y recintos (contexto espacio temporal), las principales falencias en las investigaciones y las hipótesis deductivas que orientan la presente investigación.

En paralelo se realizó un estudio teórico de la determinación de patrones, prácticas y modus operandi en la perpetración del delito de desaparición forzada, tomando como ejemplo las investigaciones y sentencias judiciales pronunciadas en el marco de los procesos de justicia y paz en Colombia. Reconociendo la relevancia de observar y analizar la información recogida bajo tales estructuras de investigación, especialmente cuando parte importante de los antecedentes provienen de quienes participaron de los ilícitos investigados.

Posteriormente, la información analizada sirvió de base para la proyección de hipótesis de patrones y se identificaron las principales falencias presentes en las investigaciones judiciales. En base a ello se recomiendan estrategias de litigio y se proponen diligencias judiciales a solicitar en la querrela interpuesta por Londres 38, espacio de memorias.

III.- PROPUESTA: IDENTIFICACIÓN DE PATRONES

Objetivos del análisis: Identificación de patrones, prácticas y modus operandi en el exterminio y desaparición de las víctimas de la dictadura cívico militar durante el periodo 1973-1974

La presente investigación propone que los antecedentes recopilados en las diversas investigaciones judiciales sean analizados desde la lógica de patrones de macrocriminalidad, esto sugiere un análisis sistemático de los antecedentes seguidos de su ubicación en patrones, bajo la premisa que los delitos de la magnitud y sistematicidad como los cometidos en Chile para desaparecer a los opositores del régimen militar, solo pueden haber sido perpetrados y mantenidos en secreto bajo un marco operativo macrocriminal caracterizado por patrones.

Se sostiene, por tanto, que los antecedentes compilados pueden constituir un medio para exhibir la estructura interna de las organizaciones criminales y develar sus *modus operandi* marcado por la desaparición y exterminio de las víctimas, lo que a su vez podría encajar en un *tipo-patrón* más amplio que podría ser una valiosa fuente para las investigaciones criminales en curso o futuras. En concreto, la determinación de patrones permitirá evidenciar la política que orientó la desaparición forzada de personas, caracterizada por las condiciones políticas de excepción y el rol activo que desempeñó el aparato estatal, contribuyendo a la identificación de quienes colaboraron de su implementación en diversas esferas (diplomática, financiera, política, técnica y logística), así como a la determinación de un completo rango de responsabilidades y a la determinación del destino de las víctimas.

Por tanto, se propone contribuir al diseño de patrones de macro-criminalidad que supere la reducción exclusiva a tipos penales comunes o víctimas individuales, distinguiendo desde los expedientes judiciales analizados la existencia de prácticas, *modus operandi*, móviles, circunstancias modales y *téporo* espaciales de las desapariciones de víctimas que estuvieron secuestradas en Londres 38, atendiendo a las diferentes variables de acuerdo a los comportamiento punibles, así como las circunstancias en que se produjeron los distintos hechos conexos y/o en concurso.

Conceptos propuestos:

Patrones Criminales: Conjunto de actividades criminales, medios logísticos, y *modus operandi* delictivo, de carácter reiterado o sistemático desarrollados en un área y período de tiempo determinados, de los cuales se pueden extraer conclusiones respecto a los diversos niveles de mando y control de la organización criminal.¹⁵

Práctica: Actos de carácter sistemático, reiterado o generalizado, que involucran *modus operandi* particularizados, en cuanto a que ponen en evidencia conductas generalizadas que se perciben claramente como graves violaciones a los derechos humanos.¹⁶ En otros términos, conductas numerosas, repetidas en el tiempo y uniformes o con un nexo entre sí.¹⁷

Modus operandi: Especificas circunstancias de modo, tiempo y lugar que configuran la práctica.¹⁸

¹⁵ Características integrantes de un patrón de macro-criminalidad: la acumulación de infracciones de idéntica o análoga naturaleza, bastante numerosas y relacionadas entre sí para formar un patrón o sistema (ECHR, Ireland v. the United Kingdom, 18 January 1978, §159, Series A no. 25).

¹⁶ Caso Salvatore Mancuso M.P. Lester María González (20/11/14) para 578

¹⁷ Presidencia De La República De Colombia, Memo Caso Manuel Cepeda contra Colombia. Bogotá, p. 20.

¹⁸ Por ejemplo, que en el caso de la masacre de Mapiripán v. Colombia, la Corte IDH menciona como parte del “**modus operandi de la práctica de desapariciones**”: “automóviles con vidrios polarizados (...), sin placas o con placas falsas y (...) algunas veces usaban atuendos especiales, pelucas, bigotes, postizos, el rostro cubierto, etc.”

Se oponen a la categoría de Patrones las acciones criminales espontaneas o improvisadas, los incidentes aislados o excepciones, las que sin embargo pueden convertirse en patrones en el marco del desarrollo del diseño de la perpetración de un delito, su ejecución y encubrimiento.

Actualmente, los procesos judiciales en Chile destinados a la persecución de los delitos de lesa humanidad perpetrados durante la dictadura, no están orientados a distinguir o identificar los componentes de la identificación de patrones (prácticas o modus operandi) en los específicos delitos que se investigan. Adicionalmente, tampoco se asocian patrones entre causas judiciales o víctimas entre las que existen nexos. Contrario a la idea de asociación de patrones en las causas judiciales se investiga lo ocurrido con víctimas individuales e incluso muchas veces persisten en el trabajo judicial y policial el compartimentaje de la información obtenida tras la elaboración de informes específicos, interrogatorios o inspecciones a recintos. Eventualmente, se realizan acumulaciones de casos o se agrupan víctimas, pero sin que en las investigaciones se analicen ni distingan elementos que constituyen un patrón de criminalidad, lo que impide configurar patrones criminales asociados a periodos específicos, contextos de criminalidad y victimización. Todo lo anterior en ausencia del enfoque multidisciplinario que requiere el análisis de crímenes especialmente complejos y permanentes, lo que explica la ausencia de informes geo-referenciales que incluyan a antropólogos y geógrafos o de planos digitales de recintos o lugares destinados a apoyar la recolección de evidencias y testimonios.

En concreto, no han existido al interior de los procesos judiciales **criterios metodológicos** claros para **identificar elementos** como patrones, prácticas o modus operandi delictivos, ello ha dificultado entre otras cosas el observar donde están las principales brechas de información, impidiendo la elaboración de pautas específicas de investigación y recolección de pruebas destinadas a una obtención específica de la información que falta, así es fácil observar que en diversos procesos judiciales la información que se obtiene es redundante e inútil para el establecimiento de las circunstancias de la desaparición de las víctimas y la identificación de los responsables.

Tampoco se ha trabajado en base a la **conceptualización de variables o motivaciones**. Se presenta como objetivo central de los crímenes la represión sin distinción de otro tipo de motivaciones por parte de los aparatos criminales, lo que impide observar o distinguir la existencia de una finalidad ideológica, económica o política, dejando fuera de la investigación a los actores que contribuían al específico logro de estos fines y reproduciendo investigaciones judiciales que presentan reiteradamente una caracterización simplificada e incompleta del contexto criminal. Simplificación, que en parte explica que aún no se haya determinado el destino de numerosas víctimas desaparecidas y, por ello, resulta crucial incorporar en las investigaciones criminales las premisas de patrones ya sugeridas.

IV.- ANTECEDENTES ESPECIFICOS RELATIVOS A LAS VICTIMAS QUE PERMANECIERON EN LONDRES 38

Los antecedentes recogidos y analizados relativos a las circunstancias en que las víctimas que se encontraban secuestradas en Londres 38 fueron desaparecidas, permite distinguir diversas prácticas criminales destinadas a su desaparición, precedidas evidentemente por el hecho de su traslado desde Londres 38, que se habría producido mayoritariamente a la zona de San Antonio, donde se encontraban el recinto de Tejas Verdes, dentro del cual debe distinguirse el Cuartel 1 (escuela de ingenieros) del Cuartel 2 (campo de prisioneros), recinto al que habrían sido ingresadas las víctimas provenientes de Londres 38 en diversas oportunidades o momentos. En la misma zona se encontraba operativo el Recinto de Rocas de Santo Domingo que se localizaba más cerca del mar, localidad a la que también pudieron haber sido ingresadas las víctimas con el objetivo de ser posteriormente desaparecidas,

En la zona también se ubicaba el inmueble principal de la Pesquera Arauco, que fue una empresa administrada desde la DINA y que le otorgó importante apoyo logístico a su accionar criminal, especialmente en el continuo traslado de las víctimas entre los centros de detención.

Finalmente, existen antecedentes que dan cuenta de personas que fueron fusiladas en la zona de San Antonio, específicamente en las denominadas Grietas de lo Gallardo y de cuerpos que fueron lanzados al mar desde barcos, como el caso del remolcador kiwi, todos hechos que habrían tenido lugar en la Gobernación Marítima de San Antonio. En este sentido, las hipótesis probables concuerdan con lo indicado por el agente DINA Rolf Gonzalo Wenderoth Pozo, quien ha sostenido judicialmente que a pesar de que “el método preferencial para la desaparición de detenidos fue el helicóptero (...) en San Antonio hubo embarcaciones utilizadas para estos fines como así de igual forma las Grietas de Lo Gallardo que la zona correspondía a la zona jurisdiccional de Tejas Verdes”.

Por tanto, se distingue; (1) el traslado de los detenidos a San Antonio-Tejas Verdes, (2) el ingreso de detenidos al Cuartel 2 de Tejas Verdes, campo de prisionero donde las víctimas pudieron ser ejecutadas (3) la existencia del Recinto de la DINA ubicado en Santo Domingo al que víctimas fueron trasladados para ser interrogados y que pudo ser utilizado como centro de exterminio, (4) la existencia de la deshuesadora de la pesquera Arauco en San Antonio, empresa que fue administrada desde la DINA y que fue resguardada por numeroso personal del Ejército los años que siguieron al golpe de estado, (5) antecedentes

de que personas fueron ejecutadas en la zona específicamente en lo Gallardo, (6) información relativa al lanzamiento de cuerpos desde barcos ubicados en el puerto de San Antonio. A continuación, se presentan algunos de los principales antecedentes descubiertos.

Traslado víctimas desde Londres 38 a Tejas Verdes

En este punto el patrón está marcado por el traslado de personas secuestradas desde Londres 38 a la zona de San Antonio, específicamente a Tejas Verdes desde donde desaparecen; para dichos traslados se utilizaban camiones frigoríficos de la Pesquera Arauco. Los camiones frigoríficos salían desde Rinconada de Maipú o desde el recinto de la pesquera Arauco ubicado en Lo Valledor en Santiago, llegaban a Londres 38 donde se ponían unos paneles de unos dos metros por metro y medio que se guardaban en la entrada de la guardia, luego los detenidos cuyos nombres figuraban en listados que exhibían los conductores eran vendados, amarrados y ubicados al interior de la parte posterior del camión. Los camiones fueron acondicionados con bancas a los lados en su carrocería y además había una separación por intermedio de una reja, dejando un espacio que era utilizado por uno o dos agentes de Londres que armados efectuaba la custodia de los detenidos. Adicionalmente, el camión frigorífico era custodiado durante su recorrido por camionetas C-10, C-30 con agentes de los equipos operativos, quienes conformaban los “turnos de reacción” o equipos de emergencia.

Las ordenes de traslados provenían del Cuartel General y que se la exhibía a Moren quien disponía de los traslados a través de las jefaturas (Lawrence, Palacio, Castillo), las órdenes eran firmadas tanto por las autoridades de Londres 38 como los oficiales que recibían a los detenidos en Tejas Verdes.

La frecuencia de los traslados, fue de al menos dos semanales y los "turno de reacción" se organizaban con dicha periodicidad, existiendo antecedentes de traslados desde enero de 1974 hasta el cierre de Londres 38 en agosto o septiembre de 1974. Los traslados podían efectuarse de día o de noche y el número de víctimas que eran trasladadas fluctuaba de una a decenas, conforme aumentó el número de detenidos en Londres, existiendo testimonios que afirman que al cierre del recinto todas las víctimas o en su mayoría fueron trasladadas a “Tejas Verdes”, procedimiento que se efectuó de forma continua y en el que intervinieron al menos cuatro camiones de la pesquera.

Según las declaraciones analizadas, los traslados se efectuaban mayoritariamente al campo de prisioneros ubicado en Tejas Verdes (Cuartel N°2), lugar que identifican como “campo de prisioneros que estaba ubicado a un costado entre el puente Lo Gallardo, el Río y la carretera”, “campamento al costado del río” o “campamento al lado izquierdo de la entrada del puente Santo Domingo”. El lugar donde eran dejados los detenidos, también es descrito como “el campamento junto al Regimiento” o en el Regimiento de Ingenieros mismo.

Algunos agentes sostienen que, de manera más esporádica, los detenidos también eran trasladados hacia Rinconada de Maipú, Cuatro Álamos y Villa Grimaldi. Y que también fueron utilizados en las labores de traslado, los vehículos de la DINA conocidos como “la mosca azul” y “la paloma”. También se menciona que equipos provenientes desde Tejas Verdes y Rinconada efectuaban traslados.

Entre las brechas de información destaca la poca claridad en las fechas específicas de los traslados, en particular a los agentes que declaran haber custodiado detenidos al interior de los camiones frigoríficos no se les han exhibido fotografías para que individualicen a los detenidos. Las referencias a los lugares de traslados son poco específicas, así muchas veces quienes participaron en los traslados indican aspectos generales como “haber trasladado detenidos a un recinto perteneciente al Ejército de Chile ubicado en Tejas Verdes”, sin que se les solicite mayor información y sin que se les exhiban planos o mapas ni se contrasten declaraciones.

**Ingreso de víctimas a Tejas Verdes
Cuartel o Campamento N° 2
Regimiento de Materiales de Ingenieros del Cuartel Tejas Verdes
1973-1974**

El recinto mencionado como Cuartel N°2¹⁹, excampo de prisioneros de Tejas verdes, actualmente "Cuartel de la Escuela de Ingenieros, Tejas Verdes", estaba ubicado a un kilómetro del cuartel N°1 o Escuela de Ingenieros, a un costado del río Maipo, en el puente Lo Gallardo que va en dirección a Las Rocas de Santo Domingo en la intersección ubicada entre Lo Gallardo y San Juan, en la provincia de San Antonio. Es un lugar cercano al Río Maipo y al año 1973 estaban al mismo nivel, es un terreno absolutamente de tierra, donde actualmente existen dos galpones metálicos, en uno de los galpones estaba la casa de suboficial Ramón Luis Carriel Espinoza, quien estaba a cargo del recinto y en el otro se encontraban la carpa de las enfermeras. Según el informe Valech 1, este recinto operó hasta 1976 y los presos políticos permanecían en el Campamento o Cuartel N° 2, en tanto los interrogatorios se realizaban en la escuela²⁰.

Durante la época de los ingresos de detenidos desde Londres 38, al mando del cuartel estaban el mayor de Ejército Mario JARA SEGUEL, el teniente Raúl QUINTANA SALAZAR, un oficial de Carabineros de apellido VARGAS, LUIS CAREVIC CUBILLOS, el cabo de Ejército Juan BAHAMONDES GAETE y un funcionario de Investigaciones de Chile de nombre Nelson VALDÉS. Los cabos alumnos que recibían a los detenidos eran Juan ZAMORANO CORTES y otro de apellido GARRIDO.

¹⁹ Tejas Verdes empezó a funcionar antes de la publicación del Decreto Ley N° 521 que la creó oficialmente el 18 de junio de 1974.

²⁰ Informe Valech 1, p. 363

La información analizada da cuenta de que al Cuartel N°2 eran ingresadas las víctimas que llegaban transportadas en vehículos de la pesquera desde Santiago (Londres 38), los detenidos eran recibidos por personal uniformado del Regimiento que hacían guardia en el Cuartel e incluso por oficiales, quienes firmaban las ordenes de traslados, el procedimiento involucraba que la persona a la que se le entregaba los detenidos los chequeara uno por uno para luego ingresarlos al campamento.

En ese lugar permanecían detenidos en mediaguas. Sobrevivientes relatan que eran conducidos al casino de la Escuela de Ingenieros donde eran torturados, y a su regreso existían enfermeras y médicos que los controlaban. Un sobreviviente indica haber sido lanzado a una grieta (Grietas de Lo Gallardo, ubicadas en Melipilla, camino San José de Rapel) desde donde fue posteriormente rescatado tras quedar inconsciente por la caída, el resto de los detenidos fueron fusilados. Es posible presumir de la información analizada que tras su ingreso a este recinto las víctimas fueron desaparecidas. Agentes han declarado que los detenidos nunca fueron dejados en libertad desde el cuartel N°2 y otros expresan que los detenidos eran tanto ingresados como retirados por camionetas de la Pesquera Arauco desde este recinto con destino desconocido.

Recinto Rocas de Santo Domingo
Playa Norte de Las Rocas de Santo Domingo
1974-1977

Recinto de detención ubicado en Rocas de Santo Domingo es un predio de aproximadamente una hectárea emplazado en la playa norte en las Rocas de Santo Domingo, entre la desembocadura del río Maipo y el balneario de Santo Domingo²¹, San Antonio. Actualmente, es un terreno eriazo con protecciones de alambrado, permanecen algunos cimientos y pilares de concreto, el terreno posee unas dunas y tras ellas se encuentra un acceso directo al mar.

En abril de 1974 se acondicionó en las Rocas de Santo Domingo un recinto con 10 cabañas destinadas a la incomunicación, interrogatorio y tortura de personas que ingresaban secuestradas, preferentemente desde Santiago. Los detenidos eran ingresados en grupos pequeños en distintos vehículos, que no pertenecían al recinto. En este punto la ausencia de especificidad de las declaraciones de aquellos agentes que trasladaban detenidos desde Londres 38 impide distinguir cuántos traslados se efectuaron al Cuartel N°2 y cuántos directamente al recinto ubicado en las Rocas de Santo Domingo.

Se desconoce el completo rango de los delitos que ahí se perpetraron, así como el número de víctimas que transitaron o desaparecieron desde este recinto. Sin embargo, su cercanía con el Cuartel N°2 donde fueron trasladadas las víctimas que se encontraban detenidas en

²¹ Informe Valech 1, p. 380

Londres 38 y la afirmación de que muchos de sus detenidos provenían de Santiago, permite presumir que pudo ser un lugar destinado al exterminio y desaparición de víctimas. Específicamente, Mario Jara Seguel habría indicado en una visita a Villa Grimaldi en marzo de 1976 que tenía que retirar unos “fiambres” de su recinto antes que llegara una comitiva internacional de visita. Adicionalmente, un agente declara que los detenidos eran interrogados en una de las cabañas, luego salían los agentes con los detenidos, normalmente de madrugada, desconociendo el destino.

Al cuartel fueron trasladados agentes de la DINA especialmente seleccionados para desempeñarse bajo las órdenes de Mario Jara Seguel, y al cierre del recinto a fines de 1977 todos fueron enviados al cuartel de la CNI ubicado en Viña del Mar, lo que permite deducir la especialización criminal de los agentes que en dicho recinto se desempeñaron. Sin embargo, en contraste a la hipótesis formulada, los numerosos agentes de la DINA que ahí se desempeñaron y que han sido individualizados e interrogados han afirmado uniformemente que fue un centro de veraneo o camping para las familias de los agentes de la DINA, sin que se les consulte por las labores detalladas que cada uno cumplía.

Pesquera Arauco **Relación con Rocas de Santo Domingo y eventual utilización de hornos**

Las Empresas Pesquera Arauco Limitada y Empresa Pesquera Chile Limitada eran empresas filiales CORFO, Pesquera Arauco S.A., es una empresa formada por la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO) y el Banco del Estado de Chile, que pasaron a ser administradas y dirigidas por la DINA, sus directorios fueron asumidos por miembros de las distintas ramas de la fuerzas armadas y civiles que actuaban a nombre de la dictadura, como se encuentra acreditado. Desde esta empresa los agentes DINA obtuvieron diversos elementos logísticos destinados a la desaparición de personas, como los vehículos.

En San Antonio la empresa tenía su recinto principal en calle O’Higgins N° 1981 y Mario Jara Seguel cumplió el rol de interventor en terreno; él asignó a funcionarios de su confianza a los recintos de San Antonio y Santiago (Lo Valledor sur N° 3301) y específicamente, el recinto de San Antonio fue continuamente custodiado por personal militar. Adicionalmente, existen teorías relacionadas con el uso de los grandes hornos de la pesquera para la desaparición de cadáveres, y llama la atención que pese a la envergadura de la maquinaria con la que el recinto de San Antonio estaba provisto para fines de dicha naturaleza²², no exista una investigación detallada sobre la utilización de este lugar durante

²² **Pesquera Arauco SA Flota:** Compuesta por cuatro barcos pesqueros (Arteta, patria joven, Tucán, Pescarauco VI) con una capacidad de bodega de 820 toneladas, el quinto barco, " Bahía Azul ", fue deshuesado en agosto de 1974. **Planta:** Fileteado; dos Plantas para Harina una antigua (10 toneladas p/h), tres centrífugas de Laval, dos calderas; dos fosos de pescado; tres compresores de amoniaco (frigoríficos); fábrica de hielo Medios. de **Transporte:** 60 Camionetas Chevrolet C-30 para 2.500 Kgs.; 100 Camionetas Chevrolet C-10 para

los primeros años de la dictadura, considerando la trascendencia que otros medios de la pesquera Arauco como las camionetas y camiones, tuvieron en las actividades criminales de la DINA.

Los agentes de DINA asignados a la pesquera en Santiago indican haberse dedicado a la venta de pescado, mientras que los funcionarios de San Antonio no aportan muchos antecedentes concretos, fueron entrevistados operarios de la zona de las redes que solo enfatizaron la existencia de mucho personal armado en el recinto los años 74 y 75.

Las investigaciones judiciales consultadas respecto a la pesquera se caracterizan por haber sido desarticuladas, no se han realizado inspecciones oculares ni en Lo Valledor ni en San Antonio; se han realizado informes sobre las escrituras de la sociedad, sin que los integrantes de las directivas hayan sido interrogados. Aún no se determina con exactitud la identidad de los agentes de la DINA en San Antonio ni los nombres de todo el personal operario muchos de los cuales viven en la zona de Tejas Verdes; tampoco se ha aclarado la relación entre los agentes de Lo Valledor con los de San Antonio, ni la relación entre la pesquera en San Antonio y Rocas de Santo Domingo ni el Cuartel N°2 aunque se menciona entre los responsables del recinto de San Antonio precisamente a Jara Seguel.

V.- ANTECEDENTES GENERALES

En este punto se mencionan los aspectos generales de información recogida relativa a la desaparición de personas durante la dictadura presente en las fuentes estudiadas, y que pueden tener alcance para la investigación, tanto de la querrela interpuesta por Londres 38, espacio de memorias, como las instruidas respecto de otras víctimas, en la medida que se analice la desaparición como un crimen transversal a la dictadura cívico militar experimentada por el Estado chileno.

Acá se menciona la información recogida respecto al patrón constituido por el lanzamiento de personas y cadáveres desde helicópteros Pumas, así como la continua labor

1.500 Kgs.; 150 Camionetas Chevrolet C-10 van para 500 Kgs.; 8 Camionetas Volkswagen modelo 1.500 (con equipo frigorífico para - 20°C); 2 Furgonetas; 4 Citronetas; 2 Carros Colosos; 1 Tractor; 2 Grúas; 1 Camión Tolva; 2 Camiones Frigoríficos; 1 Camión International; 1 Camioneta Chevrolet Apache 20. Edificios y Bodega; Superficie construida en San Antonio 5.112 m2; Superficie construida en Santiago 1.628 m2 (Lo Valledor)
Terrenos : 15.000m2 en Santiago. Bodega de Distribución Presidente Ríos **Pesquera Chile Limitada**: **Flota**: Compuesta por nueve barcos pesqueros, **Planta**: Fileteado; Harina, dos Plantas Schloterhose para 75 toneladas cada 24 horas, y un Atlas Stord para 159 toneladas cada 24 horas, Tres centrifugas para aceites Caldera Standard Kessel; Elaboración de Crustáceos; Aserrado (4 cierras); Frigorífico; Fábrica de hielo. **Medios de Transporte**: 1 Peugeot' 404, 2 Camionetas Chevrolet, 5 Camiones Tolvas, 3 Tractores, 3 Carros Colosos, 4 Grúas, 1 Grúa Horquilla.

de complicidad criminal desarrollada desde y en las clínicas de la DINA, en específico la Clínica ubicada en Santa Lucía, en la ciudad de Santiago.

PATRONES DE DESAPARICIÓN

Lanzamientos al Mar

CAE-Peldehue

Desde los primeros días de la dictadura el Comando de Aviación del Ejército (CAE), tuvo en el aeródromo ubicado en Tobalaba su centro de operaciones de helicópteros Puma, cuyo desplazamiento requería de autorizaciones de los más altos mandos del Comando de Tropas. Cualquier traslado de los helicópteros requería destinar al menos, con anticipación, los pilotos, copilotos y mecánicos que debían formar la tripulación de vuelo.

Los antecedentes estudiados dan cuenta de que dichas naves fueron utilizadas en concomitancia con la DINA y regularmente durante varios años por el Ejército de Chile para eliminar los cuerpos de personas que se encontraban secuestradas en manos de la DINA, con el objeto de hacerlos desaparecer. Existen declaraciones múltiples de mecánicos de los helicópteros que afirman que los operativos se iniciaron a comienzos de 1974 o a pocos días del golpe. Todas las ordenes de vuelo eran escritas y desde la comandancia.

Se evidencia que el uso de helicópteros Puma para desaparecer a las víctimas, lanzándolas al mar, fue un patrón criminal desarrollado a lo largo de toda la década del 70 (73-81) caracterizado por la práctica de lanzar desde helicópteros Puma víctimas vivas, adormecidas (pentotal) o cadáveres en distintos estados de descomposición y número, en ocasiones amarradas a rieles.

La información recogida da cuenta que mayoritariamente las víctimas eran previamente colocadas en sacos paperos con rieles o fierros amarrados a sus cuerpos y trasladadas en camionetas de la DINA o de la Pesquera a Peldehue (también Fuerte Arteaga) donde eran colocados por agentes de la DINA en los helicópteros Puma que provenían del CAE. También se menciona la existencia de vehículos de la DINA en el CAE donde se subían los cuerpos a los helicópteros o en otros lugares como las canchas de golf ubicadas en Santo Domingo y en el cerro Manquehue. Luego, los agentes de la DINA encargados de subir los cuerpos a las aeronaves también las abordaban y partían en dirección al mar (Quintero, Rocas de Santo Domingo, Los Molles), donde sobrevolaban un punto específico en el que las víctimas eran arrojadas por los agentes de la DINA. Estas prácticas fueron frecuentes, a veces periódicas y el personal del CAE se rotaba en estas tareas.

Se ha establecido que el Comando de Aviación del Ejército estuvo desde principios de 1974 y hasta junio de 1977 al mando del coronel Carlos Mardones Díaz; en dicha unidad había nueve aeronaves “Puma SA 330”; las oficinas del Comando de Aviación estaban en el aeródromo de Tobalaba y este dependía del Comando de Tropas del Ejército. De esta

unidad, dependían las secretarías de estudio, a cargo de Antonio Palomo, el batallón de mantenimiento al mando del mayor de la Mahotier y el batallón de aviación al mando del mayor Luis Polanco Contreras, el que tenía dos compañías, una de helicópteros y otra de aviones. En el caso de operaciones de traslado de cuerpos humanos para ser arrojados al mar, el que recibía la orden era el comandante Carlos Mardones Díaz.

Aunque el modus operandi está claro, aún persisten vacíos respecto de los períodos específicos de los lanzamientos, mientras los mecánicos de los helicópteros relatan con cierto detalle los lanzamientos, los pilotos y las autoridades encargadas de las autorizaciones de vuelo mantienen absoluto silencio respecto de las características de la operación criminal que se extendió por años. En general, no se han exhibido fotografías ni de agentes de la DINA ni de las víctimas a los mecánicos que se refieren a los lanzamientos, lo que contribuiría a determinar los grupos de la DINA encargados de las desapariciones, las épocas y la identidad de las víctimas.

Clínicas DINA- Aplicación de pentotal

En 1974 se crea la Clínica Santa Lucia ahí son trasladados detenidos que se encuentran especialmente graves como consecuencia de las torturas. Desde ahí también los médicos, enfermeras y auxiliares de enfermería desarrollaban turnos para desplazarse a los recintos clandestino de detención, especialmente para permitir que se extendiera la tortura contra las víctimas. En el recinto de Londres 38 un sobreviviente relata haber visto como María Angélica Andreoli fue inyectada durante su tortura por enfermeras. También, se ha determinado que víctimas desaparecieron desde la clínica Santa Lucia o que ahí fueron asesinadas. Sin embargo, los antecedentes analizados al respecto por esta investigación son aún muy generales para elaborar un patrón específico relativo a la desaparición desde este recinto, aunque si existen múltiples evidencias de que desde este recinto el personal de la DINA se trasladaba a los recintos de detención como Villa Grimaldi para aplicar pentotal diluido en suero a las víctimas, las que luego eran lanzadas al mar, bajo los efectos de dicha sustancia. El personal de esta clínica posteriormente, conformó la clínica London y luego el Golf.

VI. CONCLUSIONES

En términos generales tras casi dos décadas de investigaciones criminales instruidas por Ministros de Fuego y/o en Visita Extraordinaria destinadas a determinar las circunstancias que rodearon la desaparición de personas durante la dictadura chilena, llama la atención que las investigaciones sean desarrolladas sin la determinación de patrones sobre los cuales se puedan recolectar nuevas evidencias probatorias que permitan avanzar de manera más detallada sobre la información faltante. Lo que explica a pesar de los avances en materia de verdad relativos a las estructuras de la DINA y las tareas desplegadas desde esta organización criminal durante la dictadura, los avances en materia de determinación de los procedimientos criminales desplegados para la desaparición de personas permanezcan desconocidos.

En parte la ausencia de elaboración de patrones desde los entes investigadores explica -siempre en un marco de pactos de silencios institucionales- que los antecedentes otorgados por los agentes sean tan superficiales como redundantes, muchas de las declaraciones han sido idénticamente repetidas al interior de los mismos procesos sin que se aspire a su profundización y en pocas ocasiones se exhiben fotografías de agentes o víctimas a quienes declaran haber tenido contacto con ellas, tampoco se exhiben mapas para la determinación específica del recinto que se menciona en una declaración, ni se hacen esfuerzos para la determinación de fechas.

En el mismo sentido, tras años de avances tecnológicos los mecanismos de recolección de prueba no se hayan visto modernizados, no existiendo modelos virtuales de los recintos de detención clandestino con los que se puedan contrastar los dichos de los agentes o que se utilicen para sistematizar la información recogida desde las inspecciones oculares. Tampoco se evidencia la existencia de mapas de contextos que incorporen los aspectos geopolíticos, antropológicos y geográficos de las zonas donde eventualmente se coordinaron y perpetraron tanto ejecuciones como desapariciones y con los cuales pudieran apoyarse los testimonios de sobrevivientes o testigos y contrastarse o exigirse mayores detalles a los agentes.

Bajo la misma constatación, los principales avances sobre desapariciones han existido en el marco de investigaciones desarrolladas bajo lógicas de contextos represivos, donde las víctimas y las acciones que se desplegaron para su secuestro y desaparición se observan en conexión con víctimas de similares características, y donde los interrogatorios se han realizado en base a pautas especialmente diseñadas para reunir la información faltante y sistematizarla en el entendido que lo que se investigan son contextos criminales complejos.

En concreto, respecto a las víctimas desaparecidas desde Londres 38, los antecedentes investigados permiten presumir que el patrón desarrollado por los agentes de la dictadura que operaban en y desde dicho recinto implicó el traslado mayoritario de

las víctimas que permanecen desaparecidos a la zona de San Antonio, donde existieron al menos dos recintos a los que pudieron ser ingresadas; el Cuartel N°2 y el campamento ubicado en las Rocas de Santo Domingo. Luego las víctimas pudieron ser ejecutadas o asesinadas en alguno de esos recintos o en las Grietas de Lo Gallardo, mientras que sus cuerpos pudieron ser hechos desaparecer desde el recinto de la pesquera o lanzados al mar desde barcos o helicópteros tan pronto fueron asesinados o en distintos periodos a lo largo de la década de los 70s. Sin embargo, las hipótesis que se pueden elaborar distan de ser precisas al existir diversas brechas de información especialmente en la determinación de los recintos a los que se realizaron los traslados, pues muchas veces los agentes únicamente mencionan “Tejas Verdes”, de igual forma empresas tan relevantes en los modus operandi como la Pesquera Arauco aun no son investigadas en detalle ni sus recintos inspeccionados, mientras que respecto de los lanzamientos desde helicópteros existen numerosos aspectos que aclarar, específicamente respecto a las épocas y el contenido de las ordenes, especialmente cuando la envergadura de los operativos descritos por los mecánicos dan cuenta de cómo toda una institución estatal se involucró en tan graves crímenes.

Por tanto, es importante avanzar en el diseño de investigaciones que no sean fragmentadas, que permitan comprender la dimensión compleja de los crímenes cometidos de manera global y sistemática, en especial atención al contexto espacio temporal y político de la represión, siendo ello especialmente relevante cuando se investigan delitos de carácter permanente como la desaparición forzada de personas.